

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/73 Vrs.

HABILITA DEFINITIVAMENTE EL TERMINAL MARÍTIMO OXIQUM S.A. Y ESTABLECE SUS CONDICIONES DE OPERACIÓN.

Mejillones, 13 de Junio de 2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en la “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, D.F.L. N° 292 de 1953; D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones; el artículo N° 40 del D.S. (M.) N° 1340 BIS, del 14 de Junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de Abril de 1963, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo dispuesto en el artículo 13, inciso 2 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 660 de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397, del 08 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991 del 26 de Octubre de 1987, que “Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República”; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO A-31/001, del 03 de Noviembre de 2006, que “Imparte Instrucciones a los Capitanes de Puerto para la Elaboración de las Resoluciones de Habilitación que Establecen las Condiciones de Operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias”; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

## RESUELVO:

I.- **HABILÍTASE**, definitivamente el Terminal Marítimo Oxiquim S.A., y **ESTABLÉCESE** las características y condiciones de operación que más adelante se detallan:

1. **Nombre:** Terminal Marítimo Oxiquim S.A.
2. **Descripción:** Terminal Quimiquero de gráneles líquidos y derivados del petróleo, cuyas obras marítimas constan de tres cañerías submarinas que van apoyadas en el fondo marino y sostenidas por medio de contrapesos de hormigón armado.
3. **Ubicación geográfica:** Se encuentra ubicado en la Segunda Región de Antofagasta, en la ciudad de Mejillones e inserto en la bahía del mismo nombre, en Latitud 23° 05' 00" Sur; Longitud 070° 25' 56" Weste. Estas ubicaciones están referidas en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, con sistema de referencias SIRGAS (WGS-84).
4. **Propietario:** Oxiquim S.A.
5. **Estación de Espera de Prácticos:** Área marítima denominada ZEP-1, ubicada en demarcación 038° y a una distancia de 2,46 millas náuticas de la baliza luminosa Puerto Mejillones del Sur.

Señalado en la carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

6. **Zona de Fondeo a la Gira:** El área marítima graficada en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, como punto de fondeo “B” en demarcación al 035° y a una distancia de 1,507 millas náuticas de la baliza luminosa Puerto Mejillones del Sur.

**Zona Fondeo “B”:** Latitud 23° 04' 42" Sur; Longitud 070° 26' 12" Weste

7. **Límites del Puerto:** El área marítima al Sur del paralelo que pasa por el Faro Punta Angamos, en Latitud 23° 01' 32" Sur.

Señalado en la carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

8. **Características meteorológicas y ambientales generales en el puerto:**

a. **Dirección y velocidad del viento predominante:** Los vientos predominantes en la bahía son generalmente del Surweste, muy especialmente en verano, siendo predominante en condición normal con intensidades de 6 a 14 nudos, alcanzando como máximo intensidades de 30 nudos en verano pasado el mediodía. Ocasionalmente en Invierno se experimentan vientos del Norte, consistente en brisas de tierra a mar entre las primeras horas de la mañana hasta mediodía.

b. **Dirección y velocidad de la corriente:** Se experimenta una corriente permanente por la costa que se desliza en dirección Noreste, con una velocidad de 1,0 nudo.

c. **Altura de la ola:** 1,0 metro.

d. **Amplitud de la marea:** 0,33 a 1,39 metros.

e. **Tipo de fondo:** El lecho marino en esta zona se compone principalmente de arena muy fina, fondo parejo y libre de bajos fondos.

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

9. **Sitios o Frentes de Atraque y Boyas:**

a. **Extensión de los sitios:** No corresponde.

b. **Orientación:** Posición final del buque orientado con proa al 335° - 155°.

c. **Boyas de amarre:** Boyas 1, 2 y 3, del tipo cilíndricas verticales, de un diámetro de 4 metros y una altura de 2,8 metros.

d. **Ductos:** 3 cañerías submarinas de 6" de diámetro, las cuales conectan las instalaciones del Terminal Marítimo a la conexión del buque.

10. **Terminales Marítimos:**

a. **Boyas de amarre:** 3 boyas de amarre especificadas en el punto anterior, ubicadas en la siguiente posición:

**Boya 1:** Latitud 23° 05' 01,04" Sur; Longitud 070° 25' 49,69" Weste

**Boya 2:** Latitud 23° 05' 04,94" Sur; Longitud 070° 25' 56,90" Weste

**Boya 3:** Latitud 23° 04' 57,77" Sur; Longitud 070° 26' 01,96" Weste

**Boyarín de fondeo:** Lat. 23° 04' 49,83" Sur; Long. 070° 26' 01,90" Weste

b. **Cantidad de ductos de transferencia:** 03 ductos de descargas químicas múltiples.

## 11. Condiciones límites para las naves:

- a. **Calado máximo:** 13,5 metros.
- b. **Eslora total máxima:** 200 metros.
- c. **Manga máxima:** 36 metros.
- d. **Desplazamiento máximo:** 95.000 toneladas métricas.
- e. **Condiciones o restricciones particulares de operación:** Previo a la recalada de una nave al terminal y con una antelación de a lo menos 24 horas, el terminal marítimo deberá informar por escrito a la Autoridad Marítima Local, sobre el resultado de una prueba de estanqueidad a la línea de descarga, labor que deberá ser efectuada por una empresa competente y aprobada, con el fin de detectar fugas con antelación a la transferencia de carga, tomando todas la medidas de seguridad pertinentes.

## 12. Condiciones específicas de operación en la Instalación Portuaria:

- a. **Atraque y desatraque:** El terminal está habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
- b. **Bandas de atraque:** Banda de conexión.
- c. **Maniobras simultáneas:** No.
- d. **Maniobras de abarloamiento:** No
- e. **Rancho de naves:** No.
- f. **Elementos mínimos con los que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre:** Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena útiles, además de 10 espías de no menos de 220 metros cada una, en buen estado. No se aceptarán espías combinadas con alambres.

## 13. Ayudas a la navegación

### Tipo: Enfilación de Aproximación

- Cantidad: 2  
Baliza Anterior N° 40-5 OXM1, Rv 245° y a 418 metros de la Baliza Posterior OXM2.  
Baliza Anterior N° 40-5a OXM1-A, Rv 246° y a 418 metros de la Baliza Posterior OXM2.  
Baliza Posterior N° 40-6 OXM2 (Común).  
Color: Pintadas con franjas laterales de color rojo, con una franja central de color blanco. Una baliza (OXM1') está pintada con franjas laterales de color verde, con una franja central de color blanco.
- Ubicación  
OXM1 : Lat. : 23° 05' 57.74" S  
Long. : 070° 28' 36.84" W  
  
OXM1' : Lat. : 23° 05' 58.00" S  
Long. : 070° 28' 36.71" W  
  
OXM2 : Lat. : 23° 06' 03.48" S  
Long. : 070° 28' 50.16" W

**Tipo: Enfilación de Fondeo**

- Cantidad: 2
  - Baliza Anterior N° 40-7 OXM3 (Común).
  - Baliza Posterior N° 40-8 OXM4, Rv 170° y a 389 metros de la Baliza Anterior OXM3.
  - Baliza Posterior N° 40-9 OXM5, Rv 163° y a 396 metros de la Baliza Anterior OXM3.
- Color: Franjas laterales de color rojo, con una franja central de color blanco.
- Ubicación:
  - OXM3 : Lat. : 23° 05' 36.00" S  
Long. : 070° 25' 37.98" W
  
  - OXM4 : Lat. : 23° 05' 48.48" S  
Long. : 070° 25' 35.52" W
  
  - OXM5 : Lat. : 23° 05' 48.39" S  
Long. : 070° 25' 34.04" W

**Observación:**

- a. Será responsabilidad del terminal la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Las luces de las enfilaciones deberán permanecer encendidas para toda maniobra de amarre o desamarre, independientemente si se realiza en horario diurno o nocturno y deberán tener una intensidad que permita su visualización de a lo menos 3 millas náuticas.
- b. Asimismo, el terminal deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.  
Pub. SHOA. 3007, Lista de Faros.

**14. Limitaciones operacionales:**

- a. **Luminosidad para el atraque y desatraque:** El Terminal Marítimo Oxiquim S.A., está habilitado para maniobrar las 24 horas del día.
- b. **Dirección y Viento máximo para maniobras de amarre:** 14 nudos desde cualquier dirección.
- c. **Dirección y Viento máximo para maniobras de desamarre:** Hasta 20 nudos con viento atracante y hasta 25 nudos con viento desatracante, con respecto al vertical de conexión del manifold.
- d. **Viento máximo para maniobras de carga y descarga:** Hasta 20 nudos.
- e. **Viento máximo para la permanencia en el sitio:** En condición de viento sobre 20 nudos, la permanencia de la nave en su sitio, será evaluada por la Autoridad Marítima.
- f. **Dirección y velocidad máxima de las corrientes:** 1,0 nudo desde cualquier dirección.
- g. **Altura de la ola máxima para maniobra de amarre:** 1,0 metro.
- h. **Altura de la ola máxima para maniobra de desamarre:** 1,75 metros.
- i. **Altura de la ola máxima para la permanencia en el sitio:** 1,5 metros.

- j. **Ola máxima para ejecución de faenas de carga y descarga:** Hasta 1,5 metros.
- k. **Lluvia:** No afectará mientras se tenga en visual las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- l. **Niebla:** Se interrumpirán las maniobras de amarre cuando se pierda visual de las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- m. **Visibilidad:** Una milla náutica para el amarre, para el desamarre no hay restricción.

#### 15. Servicios de apoyo a las maniobras:

- a. **Publicaciones Náuticas:** Carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011; Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I; Pub. SHOA. 3008, Radioayudas a la Navegación; Pub. SHOA. 3007, Lista de Faros.
- b. **Uso obligatorio de Prácticos:** Las maniobras de Amarre serán ejecutadas con la asistencia de **dos** Prácticos, de modo que uno se aboque exclusivamente a operar los apoyos electrónicos necesarios para la precisión de la maniobra. La maniobra de Desamarre será ejecutada con el empleo de un Práctico.
- c. **Uso de Remolcador:**

**Maniobra de Amarre:** Será obligatorio el uso de 02 remolcadores del tipo ASD, los que deberán tener una capacidad de tiro certificada de a lo menos 30 toneladas de Bollard Pull cada uno.

**Maniobra de Desamarre:** Será obligatorio el uso de 01 remolcador del tipo ASD, el que deberá tener una capacidad de tiro certificada de a lo menos 30 toneladas de Bollard Pull.
- d. **Lanchas de Prácticos:** Para el embarque y desembarque de Prácticos se utilizará una lancha certificada, según lo dispuesto en la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-80/011, sección II, letra A, "Embarcaciones que transfieren Prácticos dentro de los límites del Puerto", y se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-80/022, sección IV, letras A, B y C. En caso que esta lancha además cumpla funciones de lancha de amarre deberá cumplir lo indicado en el párrafo siguiente.
- e. **Lanchas de Amarre:** Deberá utilizarse 02 lanchas para el amarre y desamarre, con una potencia mínima de 200 HP por lancha, 2 equipos de comunicaciones VHF marítimo por lancha. Tendrán como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.
- f. Empleo de PPU como elemento de apoyo a la maniobra, de manera que las imprecisiones que podrían producirse, debido a la distancia en que se encuentran las enfilaciones y al hecho que éstas están calculadas para las naves tipo, no para la nave frecuente.

## 16. Situaciones especiales:

- a. **Acciones ante anuncio de mal tiempo:** Al recibir un anuncio de mal tiempo, la nave deberá disponer el refuerzo de espías y alertará a la dotación para que cubra sus puestos en la eventualidad que se disponga del zarpe de la nave.
- b. **Acciones ante condición de tiempo variable:** Viento sobre 14 nudos y/o altura de la ola de hasta 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. Las naves amarradas podrán continuar con la transferencia de carga, siempre y cuando ello no afecte la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y la de la nave. Esta condición será evaluada por la Capitanía de Puerto, teniendo en cuenta las condiciones ambientales y el pronóstico meteorológico.
- c. **Acciones ante condición de mal tiempo:** Viento sobre 20 nudos, altura de la ola sobre 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal, para las naves amarradas, se evaluará el comportamiento de ellas en el terminal y la existencia de riesgos para el personal que participa de la transferencia de carga, si existieran éstos, se interrumpirá la descarga.
- d. **Acciones ante condición de temporal:** Viento sobre 30 nudos y/o altura de la ola mayor a 1,75 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. La nave que esté amarrada deberá proceder a interrumpir la transferencia y desconectar el ducto e iniciar los preparativos para desamarrar, solicitando el servicio de practicaje a través de su Agente de Naves para desamarrar y fondear a la gira.
- e. **Precaución por Tsunami Menor:** Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami menor. En caso de recibir la nave una notificación de precaución por tsunami menor, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga, reforzar la Maniobra de Amarra y mantendrá escucha permanente Canal 16.
- e. **Alerta de Tsunami:** Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami. En caso de recibir la nave una notificación de alerta de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga, dispondrá lo necesario para zarpar cuando se le ordene y mantendrá escucha permanente Canal 16.
- f. **Alarma de Tsunami:** Se tiene la confirmación de la generación de un tsunami que afectará las costas en un tiempo determinado. En caso de recibir la nave una notificación de alarma de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga, dispondrá lo necesario para zarpar de inmediato y mantendrá escucha permanente Canal 16.

## 17. Otras informaciones:

- a. Fecha de última batimetría: Noviembre de 2005.
- b. Resolución C.J.A. (DGTM. Y MM.) ORDINARIO N° 12.600/667/Vrs., de fecha 01 de Diciembre de 2010, que aprueba Estudio Oceanográfico y Estudio Batimétrico del Proyecto Terminal Marítimo Vopak-Oxiquim, Mejillones, II Región de Antofagasta.
- c. Informe Técnico del Uso de Lanchas de Amarre, emitido por el Práctico Oficial de la Capitanía de Puerto de Mejillones, con fecha 01 de Marzo de 2013.

- d. Resolución D.I.M. Y M.A.A. N° 12.600/03/262 VRS., de fecha 17 de Marzo de 2014, que aprueba definitivamente actualización los estudios de Maniobrabilidad, Bollard Pull y Dimensionamiento del Terminal Marítimo Submarino Vopak-Oxiquim S.A.

**18. Contactos:**

**a. Autoridad Marítima:**

Fono: 055-2621513 – 2623295  
Fono Emergencia: 137  
Dirección de Correo Electrónico: [servicioscpmej@directemar.cl](mailto:servicioscpmej@directemar.cl)  
Dirección: Francisco Antonio Pinto N° 100, Mejillones.

**b. Terminal Marítimo Oxiquim S.A.:**

Fono: 055-2598843  
Fono Guardia: 055-2561991  
Persona a quien dirigirse: Sr. Patricio Picand Toledo  
Dirección de Correo Electrónico: [patricio.picand@oxiquim.cl](mailto:patricio.picand@oxiquim.cl)  
Dirección: Segunda Industrial N° 375, Barrio Industrial, Mejillones.

**19. Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:**

- a. Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practica para amarrar una nave al Terminal Marítimo Oxiquim S.A., el Agente de Naves, en su calidad de representante del Capitán de la nave que amarrará, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobra mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para este terminal.
- b. La administración del terminal, antes de la recalada de una nave, deberá verificar que las superficies de trabajo estén en condición segura en las boyas, evitando que ellas estén resbaladizas.
- c. Las naves que arriban a Mejillones para atracar a este puerto, ingresarán a la Estación de Espera de Prácticos a una velocidad no mayor a 3 nudos y esperarán en ella al Práctico. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del Práctico. Se exceptúan de lo anterior, los Capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán en el punto señalado como "B" en la carta náutica SHOA.1331, sin la asesoría de un Práctico.
- d. Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala esta resolución, el Práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque a la gira en el punto señalado como "B" en la carta náutica SHOA.1331, donde la nave permanecerá hasta que el Agente que la representa solicite que se efectúe la recepción y libre plática correspondiente, con el objeto de permitir el ingreso de personal a bordo con el apoyo del material de maniobra faltante, luego deberá ingresar una nueva solicitud de amarre.

- e. En el caso que durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficientes.
- f. Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite asesorando al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de la maniobra y de las personas que trabajan en ella. Acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, para fondearla a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- g. La Administración del Terminal Marítimo, a lo menos 24 horas antes de la recalada de una nave, deberá informar por escrito a la Capitanía de Puerto de Mejillones, sobre el resultado de una prueba de estanqueidad de la línea de descarga y de los paños considerados para recambio en caso que exista filtración, con el fin de detectar o descartar fugas con anterioridad a la transferencia de la carga.

II.- **DECLÁRESE**, que el presente documento deroga la Resolución C.P.MEJILLONES ORD. N° 12.600/45/Vrs., de fecha 03 de Mayo de 2013 y entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión.

III.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**DOMINGO HORMAZÁBAL FIGUEROA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

**Distribución:**

- 1.- Terminal Marítimo Oxiquim S.A.
- 2 a 10.- Agencias de Naves Habilitadas en Mejillones.
- 11.- Comandancia en Jefe de la IV Zona Naval.
- 12.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 13.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 14.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 15.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 16.- Oficina de Prácticos Antofagasta.
- 17.- Archivo.